

8.4 Rotulación.—En los rótulos de los embalajes se hará constar:

Denominación del producto.

Número de envases.

Nombre o razón social o denominación de la Empresa.

No será necesaria la mención de estas indicaciones siempre que puedan ser determinadas clara y fácilmente en el etiquetado de los envases, sin necesidad de abrir los embalajes.

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**26232** *LEY FORAL 9/1987, de 29 de junio, por la que se concede un crédito extraordinario de 449.000.000 de pesetas para financiar las actuaciones precisas en relación con la crisis de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima».*

Ley Foral 9/1987, de 29 de junio, por la que se concede un crédito extraordinario de 449.000.000 de pesetas para financiar las actuaciones precisas en relación con la crisis de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima».

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente Ley Foral por la que se concede un crédito extraordinario de 449.000.000 de pesetas para financiar las actuaciones precisas en relación con la crisis de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima».

La intervención de la Administración de la Comunidad Foral, a través de los mecanismos establecidos en la Ley Foral reguladora de las ayudas al saneamiento y relanzamiento de Empresas en crisis, no ha podido conseguir, en el caso concreto de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima», el objetivo de relanzamiento de la actividad y consolidación del empleo, habiéndose deteriorado la Empresa hasta límites ya insostenibles.

A la vista de tal situación, el Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ha elaborado un plan, aceptado por los trabajadores de dicha Empresa, dirigido, por un lado, al mantenimiento de una parte de los puestos de trabajo,

a través de la creación de una Sociedad Anónima Laboral, y por otro, a hacer frente a la situación planteada al resto de trabajadores, mediante la constitución de un fondo de recolocación y el abono de indemnizaciones.

La presente Ley Foral tiene, pues, por objeto posibilitar la ejecución del citado plan, facilitando al efecto los medios financieros precisos para llevarlo adelante.

Artículo 1.º Se aprueba la concesión de un crédito extraordinario de 449.000.000 de pesetas para financiar las actuaciones a realizar por el Gobierno de Navarra con el objeto de hacer frente a la problemática planteada como consecuencia de la situación de crisis de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima».

Art. 2.º Se autoriza al Gobierno de Navarra para avalar, dentro de los límites establecidos en el artículo 19 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1987, las operaciones destinadas a anticipar a los trabajadores de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima», las cantidades que les corresponda percibir de los Organismos oficiales pertinentes, como consecuencia de la rescisión de sus contratos laborales.

Art. 3.º Las medidas concretas a utilizar con cargo al crédito extraordinario que ahora se aprueba serán determinadas por el Gobierno de Navarra en base al planteamiento realizado por su Departamento de Industria, Comercio y Turismo y aceptado por los trabajadores de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima».

Art. 4.º 1. La financiación del referido crédito extraordinario se realizará con cargo a la partida «Fondo de Asunción Servicios», del Departamento de Economía y Hacienda.

2. El citado importe se aplicará a la partida de nueva creación 811000-4809-8112, proyecto 41000, denominada «Actuaciones en relación con la crisis de «Industrias Mocholí, Sociedad Anónima»».

3. Al cierre del ejercicio de 1987, el posible remanente de la partida a que se hace referencia en el apartado anterior podrá incorporarse al presupuesto de 1988.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ley Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 29 de junio de 1987.

El Presidente del Gobierno de Navarra,  
GABRIEL URRALBURU TAINTA